

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.262

Jueves 26 de Mayo de 2022

Página 1 de 7

---

Normas Generales

---

CVE 2132988

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES 2022 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, EN EL MARCO DEL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES Y ECONÓMICOS, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

(Resolución)

Núm. 310 exenta.- Rancagua, 18 de mayo de 2022.

Visto:

1. La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15, de la ley N° 20.898, para otorgar subsidios a comunidades de copropietarios constituidas de acuerdo a la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria;
2. La facultad que me confiere el decreto supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones;
3. La ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51;
4. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final;
5. El artículo 16 de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda);
6. Lo dispuesto en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 24;
8. El decreto supremo N° 4, del Ministerio de Salud, de fecha 5 de febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019- NCOV);
9. La Res. Ex. N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
10. La Res. Ex. N° 720 (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba itemizados técnicos para proyectos de energías renovables: sistemas solares térmicos y sistemas solares fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
11. La Res. Ex. N° 3.800 (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2018, y sus modificaciones, que aprueba estándares técnicos para obras de acondicionamiento térmico en condominios de viviendas sociales;
12. La Res. Ex. N° 2.007, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2022 en sistemas y programas habitacionales que indica;
13. La Res. Ex. N° 380 (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de

---

**CVE 2132988**

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Vivienda del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;

14. La Res. Ex. N° 588, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha de 10 de mayo de 2022, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, capítulo tercero, proyectos para condominios de vivienda, para las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y de Los Lagos;

15. El oficio N° 116, de fecha 28 de enero de 2021, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al capítulo tercero, para proyectos de condominios de vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para ser aplicados en los proyectos que postulen a los llamados del mencionado capítulo, durante el año 2021;

16. El oficio ordinario N° 105, de fecha 14 de enero de 2022, del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que señala que debe mantenerse el Itemizado Técnico de obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario citado precedentemente;

17. El oficio ordinario N° 354, de fecha 17 de febrero de 2022, del Jefe del Departamento de Condominios y de Atención del Déficit Cualitativo, que establece directrices operativas de los programas de mejoramiento Hogar Mejor (DS 255 y DS 27), y del Programa de Habitabilidad Rural (DS 10).

18. El "Informe Precios de los Materiales Programas DS N° 49, DS N° 10", emitido por la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del Minvu, de febrero 2022, que determina el impacto que la pandemia por COVID-19 ha generado en el aumento de los costos de las obras.

Considerando:

a) Que, el artículo 62 inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la ley N° 21.073 de 2018, señala que, los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.

b) Que el artículo 16 de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.

c) Que, estando en actual tramitación el decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

d) Que, en el decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 4 de abril de 2022, por razones impostergables y de buen servicio.

e) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.

f) Que, existe la necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

g) Que, las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

h) Que, en atención al informe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, citado en el visto 18 es necesario ajustar para los llamados regionales de este año, los montos de subsidios e incrementos definidos en los artículos 84, 85 y 98 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

i) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales.

j) Que, de acuerdo a lo autorizado en la resolución exenta individualizada en el visto N° 14 la Región tendrá la facultad de realizar un llamado especial para el capítulo tercero del DS N° 27 (V. y U.) durante el año 2021, dicto la siguiente:

**Resolución:**

1. Llámese a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas Sociales y Económicas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a condominios de viviendas calificados como objeto de atención del programa, según lo establecido en el numeral N° 39 del resuelvo N° 2 de la Res. Ex. N° 380 (V. y U.), individualizada en el visto N° 13, de la presente resolución, y Art. N° 4 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, que se encuentren emplazados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y consideren obras correspondientes a mejoramiento de bienes comunes y/o ampliación de la vivienda en copropiedad.

2. Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha Inicial	Fecha final
Certificación de condominios	SEREMI MINVU	Publicación llamado	29-07-2022
Digitación de las postulaciones	EP	01-08-2022	19-08-2022
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	22-08-2022	09-09-2022
Comunicación de resultados etapa de habilitación	SEREMI MINVU	12-09-2022	16-09-2022
Presentación de los proyectos	EP	19-09-2022	30-09-2022
Revisión y calificación de los proyectos	SERVIU	03-10-2022	25-11-2022
Selección de beneficiarios	SEREMI MINVU	Fecha de calificación de proyectos	16-12-2022

La Seremi recibirá los expedientes para el proceso de certificación, desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el día 5 de junio de 2022 a las 23:59 hrs. El proceso de subsanación de expedientes será entre los días 27 de junio de 2021 al 10 de julio de 2022, a las 23:59 hrs.

3. La condición de condominio objeto de atención del programa, será acreditada por la Seremi Minvu correspondiente, en atención a los requisitos señalados en el artículo 89 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Para iniciar el proceso de postulación, las comunidades de copropietarios y residentes interesados en postular deberán presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un expediente que contenga los antecedentes que permitan acreditar la condición de condominio objeto del llamado, el diagnóstico del déficit o deterioro físico y la consecuente priorización de obras a ser financiadas.

Dicho expediente, deberá ser presentado por un prestador de servicios de asistencia técnica (PSAT) con convenio vigente, la presentación de este expediente debe realizarse de acuerdo a lo indicado en el numeral 43 de la Res. Ex. N° 380 (V. y U.), individualizada en el visto N° 13, mediante una carta o correo electrónico donde debe indicarse la intención de postular al presente llamado regional.

4. Al momento de su presentación en la Seremi, las comunidades de copropietarios postulantes, deberán ingresar un expediente de presentación el cual debe contener: todos los antecedentes indicados en el numeral 41 de la Res. Ex. N° 380 (V. y U.), individualizada en el resuelvo N° 13, además de la "carta de adhesión vecinal", en la que declaren conocer y aceptar los alcances del programa, los antecedentes del expediente, el diagnóstico y la priorización de partidas entregados por la municipalidad, la PSAT, el Serviu o la Seremi, según corresponda, y que manifiesten el compromiso de participar en las actividades del programa y acogerse a los términos de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Esta carta debe estar firmada por representante de la copropiedad y la entidad deberá adjuntar material audiovisual entregado a los vecinos con motivo de la difusión del proyecto a ejecutar.

Todos estos antecedentes están dirigidos a identificar las características generales del conjunto habitacional y de la copropiedad.

Los expedientes deberán presentarse con la totalidad de los documentos señalados, cumpliendo lo indicado en el numeral 42 de la Res. Ex. N° 380 (V. y U.), individualizada en el visto N° 13.

En el caso de condominios que postulen a Proyectos de Ampliación de Vivienda en Copropiedad, se exigirá un Certificado de Informes previos, el cual debe contener lo indicado en el Art. N° 44 de la Res. Ex. N° 380 (V. y U.), individualizada en el visto N° 13.

Las certificaciones otorgadas durante el año 2021 o en años anteriores, deberán cumplir con lo establecido en los resueltos N°s. 50 y 51 de la Res. Ex. N° 380 (V. y U.), individualizada en el visto N° 13.

5. Se establece que los proyectos que ingresen a Serviu en la etapa de revisión y calificación, incluyendo aquellos que contengan Obras de Acondicionamiento Térmico, deberán satisfacer las exigencias contenidas en el documento individualizado en el visto N° 15 de la presente resolución y que, por su parte, los proyectos que contengan Obras de Eficiencia Energética e Hídrica deberán, además, satisfacer las exigencias contenidas en el documento individualizado en el visto N° 10 de la presente resolución.

6. Se establece que, para el presente llamado, se aplicarán los siguientes montos de subsidio en reemplazo de los señalados en el artículo 84 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Para Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes:

Tipo de condominio objeto del programa	Monto Máximo del subsidio base por unidad de vivienda (U.F.)
Condominios de Viviendas Sociales	90
Condominios de Viviendas Económicas	56

b. Para Proyectos de Ampliación de la Vivienda en Copropiedad:

Monto máximo de subsidio por superficie edificada a ampliar (U.F.) por unidad de vivienda	
Ampliación en unidades de vivienda de hasta 46 m <sup>2</sup>	$U.F. = 17 + \frac{\sqrt{(55 - Sup.O.)}}{2}$ Sup.O. = Superficie original de la vivienda
Ampliación en unidades de vivienda sobre 46 m <sup>2</sup>	17

7. Se establece que, para el presente llamado los siguientes montos de incremento de subsidio en reemplazo de los señalados en el artículo 85 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Para Condominios de Viviendas Sociales

Tipo de incremento	Monto UF
Ambientes salinos	11
Remoción de elementos con asbesto cemento	17
Control de plagas	6
Elementos críticos con grave deterioro	56
Regularización	28

b) Para Condominios de Viviendas Económicas

Tipo de incremento	Monto UF
Ambientes salinos	6
Remoción de elementos con asbesto cemento	8,5
Control de plagas	3
Elementos críticos con grave deterioro	28
Regularización	28

8. Se establece que, para el presente llamado los siguientes montos máximos de subsidio que señala el artículo 98 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para la aplicación del artículo 86 del mismo Reglamento, referido a los proyectos que incorporen obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética o Hídrica:

Tipo de Obra	Monto máximo (U.F.)
Obra de Acondicionamiento Térmico	180
Obra de Eficiencia Energética e Hídrica	56

9. Se establece que con los montos de subsidio base e incrementos indicados en los resueltos N°s. 6 y 7 precedentes, no será posible financiar obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética en aquellos proyectos que hayan incrementado los subsidios según lo dispuesto en el artículo 86 del DS 27 (V. y U.), de 2016, y lo indicado en el resuelto N° 8, precedente.

10. Los productos de asistencia técnica y social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria corresponderán a los señalados en el numeral 7 del literal c), "Gestión Técnica Social y Legal de Proyectos", que forma parte del cuadro N° 1 inserto en el apartado "Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas" de la resolución exenta N° 1.237, individualizada en el visto N° 9 de la presente resolución.

11. Los productos de asistencia técnica y social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios en segunda selección o posterior, corresponderán a los siguientes:

Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la copropiedad inmobiliaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria; resolución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes.</li> <li>- Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre copropiedad inmobiliaria, dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.</li> </ul>
Tramitar y realizar las gestiones que permitan alcanzar la formalización de la copropiedad, de acuerdo a las exigencias de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización de la Lista de Copropietarios: Nómina en la que conste el nombre, RUT, dirección y contacto de los propietarios, Rol de SII e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad.</li> <li>- Acta de Asamblea de elección del nuevo Comité de Administración, si corresponde. El acta deberá contemplar los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico.</li> <li>- Inscripción de la Modificación del Reglamento de Copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda. La modificación del Reglamento deberá ser elaborada participativamente con la comunidad de copropietarios.</li> <li>- Elaboración o Actualización del Plan de Emergencia de la Copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.</li> </ul>
Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y mantención de los bienes comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación a Comité de Administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes; rendición de cuentas y Ley de Copropiedad Inmobiliaria.</li> <li>- Realizar al menos 1 taller de capacitación dirigido al Comité de Administración, el que deberá ser acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.</li> <li>- Elaboración o Actualización del Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento.</li> <li>- Elaboración o Actualización de normas de buena convivencia, lo que será acreditado mediante el correspondiente documento, cuando sea procedente.</li> </ul>

12. Todos los proyectos que postulen al llamado deberán contar con la correspondiente aprobación de la Asamblea de copropietarios, según lo establecido en la ley 21.442 y que, en atención al contexto de emergencia sanitaria, establecida mediante el decreto N° 4, del Ministerio de Salud, citado en el visto N° 8 de esta resolución, para acreditar dicha aprobación, los condominios postulantes, alternativamente, podrán presentar el resultado de la realización de una consulta por escrito realizada en los términos establecidos en el Art. N° 15 de la ley 21.442.

13. Se establece, que la lista de espera a la que se refiere el numeral 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y el literal e) del numeral 16 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), individualizada en el visto N° 13 de la presente resolución, no deberá ser superior al 50% de los recursos disponibles para la región.

14. Se establece, que el porcentaje al que se refiere el numeral 32 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), individualizada en el visto 13 de la presente resolución, respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto de daños previstos como consecuencia de la intervención en los bienes comunes, será de un 15%.

15. Se establece, que el porcentaje al que se refiere el numeral 33 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), individualizada en el visto 13 de la presente resolución, respecto de las

reparaciones en bienes exclusivos producto de daños previstos como consecuencia de las obras de Acondicionamiento Térmico financiadas con el incremento de subsidio indicado en el artículo 86 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, será de un 10%.

16. Se exige del plazo para la acreditación del ahorro establecido en el artículo N° 15 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y se establece que al momento de ingresar la carpeta de proyecto a la etapa de revisión y calificación a Serviu, este ahorro debe estar acreditado.

17. Establézcase los siguientes criterios y escala de puntuación a considerar para la variable "Factores de Selección" correspondientes al 40% para proyectos de bienes comunes y 20% para proyectos de ampliación, complementando lo establecido en el artículo N° 94 del DS N° 27 de 2016 (V. y U.), y de acuerdo a lo indicado en el resuelvo N° 1 ítem II de la Res. Ex. N° 588 de fecha 10 de mayo de 2022:

a. Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Viviendas Sociales:

VARIABLES	CATEGORIAS	PUNTAJE	PONDERADOR
Cobertura territorial del proyecto	Proyecto es parte del polígono "Recuperación de barrios", en periodo 2014-2022	100	5%
	Proyecto no es parte del polígono "Recuperación de barrios", en periodo de 2014-2022	50	
Estado general del conjunto respecto a priorización de obras certificadas	Obras de redes de servicio y/o Obras de refuerzo estructural	100	20%
	Obras de techumbre. Obras de accesibilidad universal	70	
	Obras en ascensores, escaleras y/o circulación. Cierre perimetrales	35	
	Obras de A. Térmico y/o Eficiencia Energética. Obras en fachadas y/o muros	20	
Superficie promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Menos de 45,9 m <sup>2</sup>	100	5%
	Entre 46 m <sup>2</sup> y 49,9 m <sup>2</sup>	70	
	Entre 50 m <sup>2</sup> y 56 m <sup>2</sup>	50	
	Más de 56 m <sup>2</sup>	10	
Pertenece a conjunto de interés regional	Si	100	10%
	No	0	

\*Respecto a postulación al subsidio, se tomara solamente un porcentaje será el mayor obtenido de acuerdo a la tabla.

\*\*Serán prevalentes los datos indicados en el proceso de certificación de la SEREMI

b. Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Viviendas Económicas:

VARIABLES	CATEGORIAS	PUNTAJE	PONDERADOR
Estado general del conjunto de acuerdo a postulación de incrementos al subsidio.	Elementos críticos con grave deterioro	100	5%
	Remoción de elementos con asbesto cemento	70	
	Regularización	50	
	Control de plagas	10	
Estado general del conjunto respecto a priorización de obras certificadas	Obras de redes de servicio y/o Obras de refuerzo estructural	100	20%
	Obras de techumbre. Obras de accesibilidad universal	70	
	Obras en ascensores, escaleras y/o circulación. Cierre perimetrales	35	
	Obras de A. Térmico y/o Eficiencia Energética. Obras en fachadas y/o muros	20	
Superficie promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Menos de 50 m <sup>2</sup>	100	5%
	Entre 50,1 m <sup>2</sup> y 70 m <sup>2</sup>	50	
	Más de 70 m <sup>2</sup>	10	
Pertenece a conjunto de interés regional	Si	100	10%
	No	0	

\*Respecto a postulación al subsidio, se tomara solamente un porcentaje será el mayor obtenido de acuerdo a la tabla.

\*\*Serán prevalentes los datos indicados en el proceso de certificación de la SEREMI

c. Proyectos de ampliación de viviendas en copropiedad:

VARIABLES	CATEGORIAS	PUNTAJE	PONDERADOR
Cobertura territorial del proyecto	Proyecto es parte del polígono "Recuperación de barrios", en periodo 2014-2022	100	5%
	Proyecto no es parte del polígono "Recuperación de barrios", en periodo de 2014-2022	50	
Estado general del conjunto respecto a priorización de obras certificadas	Obras de redes de servicio y/o Obras de refuerzo estructural	100	10%
	Obras de techumbre. Obras de accesibilidad universal	70	
	Obras en ascensores, escaleras y/o circulación. Cierre perimetrales	35	
	Obras de A. Térmico y/o Eficiencia Energética. Obras en fachadas y/o muros	20	
Pertenece a conjunto de interés regional	Si	100	5%
	No	0	

\*Respecto a postulación al subsidio, se tomara solamente un porcentaje será el mayor obtenido de acuerdo a la tabla.

\*\*Serán prevalentes los datos indicados en el proceso de certificación de la SEREMI

18. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos serán los siguientes, los cuales fueron designados de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016:

Región	Monto (UF)
O'Higgins	182.700,00

Los cuales se distribuirán en un 60% del monto disponible para la comuna de Rancagua (tramo N° 1) y un 40% para otras comunas de la región (Tramo N° 2).

Los cuales se dispondrán de la siguiente manera para las distintas postulaciones:

Condominios Sociales	95% del monto disponible por tramo
Condominios Económicos	5% del monto disponible por tramo

Si en la demanda total no existiesen postulaciones de condominios económicos, el monto total será destinado para condominios sociales. Si quedaran saldos disponibles en algunos de los tramos N° 1 y/o N° 2, este será redistribuido en el tramo con mayor demanda, hasta completar el monto total disponible para el presente llamado.

De existir saldos luego de la selección, estos quedarán a disposición de nivel central para su redistribución, a fin de asegurar la completa asignación de los recursos del programa.

19. Déjese presente que de acuerdo a lo indicado en el resuelvo N° 5 de la Res. Ex. N° 588 de fecha 10 de mayo de 2022, individualizada en el visto N° 14, recae en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de seleccionar los postulantes, en atención a lo indicado en el artículo N° 22 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

20. En todo aquello no regulado por el presente llamado, se aplicarán las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022 y el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Óscar Alonso Muñoz Lara, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.